



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO 54. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

I. Recabar y difundir la información a que se refieren los capítulos, II, III, y IV, del Título Cuarto de esta Ley y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VI. Sugerir al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables;

(ADICIONADA, P.O. 29 DE ABRIL DE 2017)

XII. Informar por escrito a la CEGAIP, de forma mensual, sobre las solicitudes de información recibidas, el trámite y respuesta correspondiente en cada caso, y

XIII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO 78. El Titular de la Auditoría Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los coordinadores, supervisores, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta Ley.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO 35.- La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar la recepción y difusión de la información de las obligaciones de transparencia de la Auditoría Superior, propiciando que las Unidades Administrativas la actualicen conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Promover e implantar mejores prácticas que faciliten el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, que procuren su accesibilidad a las personas, así como, políticas de transparencia proactiva y estrategias de gobierno abierto;
- III. Fomentar la generación, documentación y publicación de información en formatos abiertos y accesibles, así como su digitalización conforme a las leyes aplicables;
- IV. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, así como a los recursos de revisión interpuestos ante el Órgano Garante;
- V. Efectuar las notificaciones correspondientes que se deriven de los procedimientos de acceso a la información y de datos personales;



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



VI. Promover acciones para que las Unidades Administrativas den cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, y gobierno abierto;

VII. Informar al Auditor Superior cuando las áreas de la Auditoría Superior se nieguen a colaborar con esta Unidad de Transparencia para las acciones a que hubiere lugar;

VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, de sus respuestas, y sus resultados;

IX. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

X De manera conjunta con la unidad administrativa responsable de la información, comparecer en su caso rindiendo el informe correspondiente, ante el Órgano Garante respecto de los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes derivados de las respuestas emitidas por el área competente, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública;

XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Proponer al Titular de la Auditoría Superior del Estado la capacitación continua del personal de la Auditoría Superior en las materias competencia de esta Unidad;

XIII. Proponer al Auditor Superior, los acuerdos, convenios de colaboración y coordinación en las materias de su competencia;

XIV. Orientar y capacitar a las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior, respecto a la protección y resguardo de la información clasificada como reservada o confidencial y acerca de la protección de datos personales; y

XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables o que le instruya su Superior o Auditor Superior.